

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivo General	3
1.3 Alcance.....	3
1.3.1 Normativa Aplicable	3
1.3.2 Fuentes de criterio	3
1.3.3 Antecedentes	3
1.4 Limitaciones	4
2. HALLAZGOS	4
2.1 Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación	4
2.2 Registro de cooperantes actualizados.....	5
2.3 Información sobre formulación y negociación programas y proyectos de cooperación ..	5
2.4 Matriz de Seguimiento de los programas o proyectos de cooperación	6
2.5 Remisión de Informes a la Dirección de Planificación.	7
2.6 Análisis del Proyecto ACNUR.....	7
2.7 Expedientes de gestión de los programas y proyectos cooperación.....	10
2.8 Incumplimiento a la Cláusula Octava Ejecución.....	11
3. CONCLUSIONES	12
4. RECOMENDACIONES	13
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	14
5.1 Discusión de resultados.....	14
5.2 Trámite del informe.....	14
6. NOMBRES Y FIRMAS	14
7. ANEXOS	15

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El estudio se enfocó básicamente en la gestión de la Dirección de Asuntos Internacionales de Cooperación (en adelante DAIC), en la administración de los convenios de cooperación entre el MEP y otros organismos nacionales e internacionales. Además, determinar si estas cooperaciones han tenido algún efecto positivo en el sistema educativo nacional.

¿Por qué es importante?

La DAIC es el órgano técnico responsable de identificar, canalizar y gestionar las necesidades de cooperación del MEP, sobre la base del interés público, de conformidad con las prioridades institucionales dictadas por las autoridades superiores del MEP. Instancia técnica del MEP asignada para dar seguimiento a los avances de las dependencias Público - Privada para el desarrollo.

¿Qué encontramos?

En el análisis desarrollado se destacan una serie de debilidades de Control Interno que pueden ser base para una mejora significativa en el funcionamiento y administración de los proyectos de cooperación.

Dentro de los hallazgos encontrados se determinó, escasa divulgación hacia otros sectores del trabajo que realiza esta Dirección lo cual no permite conocer su gestión tanto a nivel de oficinas centrales como regionales en asuntos propios de las necesidades de cooperación. El seguimiento a los programas o proyectos de cooperación no se ha efectuado de forma que permita tener claridad de la trazabilidad del proyecto, al evidenciarse la ausencia de la integración de los equipos ejecutores de los objetivos del convenio. También se identificó a lo interno de la gestión de la DAIC, falta de información relevante para determinar los avances de los Convenios, siendo responsabilidad del DAIC la presentación de informes sobre el estado de los programas y proyectos a las instancias superiores.

¿Qué sigue?

Para subsanar las debilidades de Control Interno identificadas, se giran recomendaciones a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, con la finalidad de mejorar las debilidades encontradas.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2021, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Verificar si los convenios suscritos por el MEP con organismos internacionales contribuyen al logro de los objetivos institucionales.

1.3 Alcance

Es una auditoría operativa, se realizó en la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley de Control Interno 8292
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público
- Decreto Organización Administrativa de la Oficinas Centrales del MEP 38170-MEP
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022
- POA/DAIC/2020

1.3.3 Antecedentes

Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N°36451-MEP, sección II, artículos 19 y 20. Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación (DAIC) es el órgano técnico responsable de identificar, canalizar y gestionar las necesidades de cooperación del MEP, sobre la base del interés público, de conformidad con las prioridades institucionales dictadas por las autoridades superiores del MEP.

En el Decreto 38170-MEP se definen las funciones de la DAIC, que representan su marco de acción, que reza entre otras:

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Mantener un registro actualizado sobre las áreas de preferencia de las distintas agencias de cooperación.
- Identificar, en consulta con las distintas dependencias del MEP, las necesidades de cooperación.
- Servir de asesor y facilitador en materia de cooperación a nivel político y de las agencias de cooperación.
- Mantener un registro actualizado sobre los programas y proyectos de cooperación.

1.4 Limitaciones

En el transcurso del desarrollo del estudio se presentaron limitaciones que no permitieron a esta Auditoría Interna verificar la ejecución de los proyectos o programas de cooperación en los Centros Educativos, esto debido a la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

2. HALLAZGOS

2.1 Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación (DAIC)

En el Decreto Ejecutivo N° 38170 Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación (DAIC), se concibe como una instancia de Nivel Asesor, bajo la responsabilidad de una Directora, quien depende directamente del Ministro de Educación; y en términos generales, es un órgano técnico al que le corresponde identificar, canalizar y gestionar las necesidades de cooperación del Ministerio.

Es así, como en el artículo 20 del Reglamento de marras, se establecen las funciones específicas para cumplir con la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, donde se establece con claridad su papel de enlace y facilitador entre el Nivel Político y cualquier otro organismo en materia de cooperación, así como brindar apoyo a las dependencias del MEP en la negociación programas y proyectos de cooperación.

Asimismo, a la DAIC le corresponde realizar una función de seguimiento en cuanto al avance de los Convenios, los cuales son registrados y por ende actualizado en esa dependencia; siendo incluso responsabilidad de ésta, el presentar informes sobre el estado de los programas y proyectos de cooperación a las instancias superiores.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la “Guía de formación de alianzas público privadas para el desarrollo”, documento de carácter obligatorio para el personal del MEP -según lo indica su mismo texto-, dentro de las responsabilidades de los enlaces de la DAIC, en cuanto a la asesoría de Convenios, se ubica la de dar seguimiento a las acciones de cooperación contenidas en los convenios, así como el monitoreo de entrega de los informes de éste.

Por otro lado, la Guía citada dispone en su Quinto sub-proceso: Planes de trabajo e informes de seguimiento, en sus actividades 2 y 3, que es a la DAIC, a quien le corresponde dar seguimiento al desarrollo de cada uno de los procesos; así como el de solicitar a cada cooperante un informe

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

de seguimiento en el que se incluyan las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2.2 Registro de Cooperantes Actualizados

Conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38170, en el artículo 20, le corresponde a la DAIC, mantener un registro actualizado de las distintas agencias de cooperación nacional e internacional, públicas o privadas; y para cada caso la disponibilidad de recursos, procedimientos, plazos y condiciones para acceder a los mismos. Al solicitarle ese registro indicaron lo siguiente:

La cooperación que canaliza la Dirección de Asuntos Internacionales, es cooperación no reembolsable, y la misma se vincula a las prioridades nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) e institucionales. La cooperación de fuentes multilaterales, se establece a través de Planes de Trabajo bianuales (UNICEF, OEI) y Convenios de cooperación con organismos como (ILANUD, ACNUR) Esta dinámica de la gestión de la cooperación proveniente de fuentes multilaterales, desde lo que corresponde a la Dirección de Cooperación en el MEP, no contempla mecanismos previos de registros, o de la disponibilidad de recursos, plazos y condiciones para acceder a los mismos, como sí ocurre en la gestión de la cooperación a nivel de los entes rectores de su administración como lo es MIDEPLAN y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el ámbito público la cooperación se gestiona como colaboración interinstitucional, a través de convenios marco o convenios específicos y en el ámbito privado la cooperación se gestiona con convenios de cooperación con entidades como empresas que patrocinan proyectos con recursos de sus programas de responsabilidad Social Empresarias (RSE).

Asimismo en el cuestionario de control aplicado a la DAIC se indica, que no cuentan con un registro actualizado sobre las áreas de preferencia de las distintas agencias de cooperación, situación que podría limitar a las autoridades superiores en el establecimiento de medidas de control, que permita la toma de decisiones oportunas en la identificación de nuevas oportunidades de desarrollo que garanticen la mejora del sistema educativo costarricense.

2.3 Información sobre formulación y negociación de programas y proyectos de cooperación

La DAIC debe brindar apoyo a las dependencias del nivel central y regional de la Institución en la formulación y negociación de programas y proyectos de cooperación. Conforme lo señala el seguimiento del POA-2020, en materia de información se determinó, la ausencia de la misma en temas de cooperación, dado que no se lograron las metas establecidas por la emergencia del COVID-19, debiendo direccionarse esfuerzos en la atención de la emergencia, según se indicó:

Dado el contexto actual por la emergencia del COVID-19, la prioridad de las autoridades es enfocar los esfuerzos en atención a la emergencia para la captación de recursos que permitan apoyar la estrategia Aprendo en Casa y la Estrategia Regresar. Este tema no se llevará a cabo este año.

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

En los años 2012 y 2013 la DAIC visitó las Direcciones Regionales de Educación para impartir talleres sobre la metodología de formulación de proyectos. Luego según lo indicaron, *en el 2019 se realizó una jornada de divulgación y sesiones de consultas sobre el quehacer de la DAIC, y el interés de que todas las acciones de cooperación se canalicen por parte de la DAIC. Estas jornadas se impartieron a los funcionarios de las Dependencias del nivel central del MEP.*”

Como se desprende de lo anterior, han pasado más de 7 años desde que se tuvo un acercamiento con las regiones; no obstante, es importante considerar que el Ministerio cuenta con herramientas tecnológicas que facilitarían la búsqueda de nuevas estrategias de acercamiento tanto a las oficinas centrales como regionales, con el fin de definir y canalizar políticas de comunicación eficientes que garanticen el acceso a la información oportuna y la maximización de los recursos con que se cuenta, considerando que el Decreto Ejecutivo N° 38170, en el artículo 20 Inciso g) señala:

Brindar apoyo a las distintas dependencias del MEP, tanto del nivel central como regional, en la formulación y negociación de programas y proyectos de cooperación.

2.4 Matriz de Seguimiento de los Programas o Proyectos de Cooperación

En la revisión efectuada se observa que la DAIC, posee una matriz de seguimiento confeccionada en Excel, para realizar las consultas de los sectores multilateral, bilateral, público, sociedad civil y privada y academia; la base de datos está estructurada en programas y proyectos, unidad técnica que desarrolla el proyecto y el objetivo del proyecto, básicamente.

Sin embargo, al analizar la información de la base de datos, se detecta que se encontraba desactualizada ya que no estaban incluidos los proyectos de ACNUR, IPE-UNESCO y IIC. Al consultarle mediante correo electrónico al DAIC, indicaron:

Los proyectos de cooperación se registran en un archivo en formato Excel y en el mismo, de manera resumida, se anotan los principales datos de interés, como el nombre del cooperante, nombre de la iniciativa, periodo de ejecución, recursos asignados, dependencias ejecutoras. El listado de proyectos se clasifican según sector de cooperación, a saber, multilateral, bilateral, academia, sociedad civil, sector público, sector privado. Esta información se actualiza anualmente.

Dicho inventario de proyectos se realiza sobre la base de la información que a la vez, ha sido solicitada a las distintas dependencias del Ministerio de Educación Pública. Por lo anterior, pueden existir iniciativas de cooperación que no se encuentren registradas porque no se conoce de su existencia.

Sin embargo, algunos de los proyectos señalados anteriormente tienen más de dos años de estar funcionando, y el Decreto Ejecutivo N° 38170 es claro en indicar en el artículo 20, inciso h), que se debe *mantener un registro actualizado sobre los programas y proyectos de cooperación que se encuentran en proceso de ejecución y negociación, según fuente de financiamiento,...*

2.5 Remisión de Informes a la Dirección de Planificación.

La DAIC no remite informes periódicos de los programas o proyectos de cooperación al Departamento de Programación y Evaluación de la Dirección de Planificación Institucional, con relación al grado de avance generado.

Al respecto, la Jefatura del Departamento de Programación y Evaluación en correo solicitado referente a la remisión de estos informes indica:

...me permito indicarle que este Departamento desde mi gestión (febrero 2019) nunca ha recibido ningún proyecto o algún tipo de realimentación en ese sentido, de parte de la Dirección de Asuntos Internacionales...

En este sentido el Decreto Ejecutivo N° 38170, en el artículo 20, inciso h) establece:

Mantener un registro actualizado sobre los programas y proyectos de cooperación que se encuentran en proceso de ejecución y negociación, según fuente de financiamiento, así como remidir informes periódicos a las autoridades superiores y la Dirección de Planificación Institucional, sobre el grado de avance de los mismos. (Resaltado no pertenece al original)

2.6 Análisis del Proyecto ACNUR

El Proyecto ACNUR: corresponde promover la integración de las personas refugiadas, de la condición de refugiado apátrida al Sistema Educativo Costarricense. Además, favorecer la convivencia pacífica en general de esta población y la comunidad de acogida en el país.

En la revisión del Proyecto ACNUR se determinaron incumplimientos en aspectos relacionados con la ejecución, relacionados con las disposiciones enmarcadas en el convenio de cooperación, tales como:

- Ausencia de documentación que respalde la entrega de los informes anuales al Jерarca Institucional del MEP y al Representante del ACNUR por parte del equipo de trabajo de la ejecución de proyecto de cooperación.
- No se cuenta con información de la integración del equipo de trabajo, el cual tiene como tarea evaluar y dar seguimiento al proyecto ACNUR.
- En una segunda intervención se le consultó a la DAIC, si habían suscrito documento formal, dirigido a cada representante, donde indicara la integración del equipo técnico responsable del proyecto. Al respecto se indicó; *No contar con oficios o documento de comunicación a los representantes de las unidades ejecutoras que atienden este proyecto.*
- La integración del equipo de trabajo se contempla en la Cláusula del Convenio de Cooperación MEP-ACNUR firmado en el 2018; sin embargo, se determinó que no existe un equipo ejecutor del proyecto nombrado formalmente.

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Ausencia de los Planes de trabajo de los años 2020 y 2021 los cuales forman parte de las actividades de control del proyecto ACNUR-MEP.

En la Cláusula Quinta: Mecanismos de control del Convenio de Cooperación MEP/ACNUR, se indica:

...deberá entregar al Jerarca Institucional del MEP y al Representante del ACNUR, un informe de cumplimiento anual, en el cual se indique de manera precisa el plan de trabajo y las actividades realizadas como parte de la ejecución del presente Convenio.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un equipo coordinador integrado por un Representante de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, un Representante de la Dirección de Desarrollo Curricular, un Representante de la Dirección de Vida Estudiantil y un Representante de la Dirección de la Dirección de Gestión y Evaluación de Calidad por parte del MEP y dos Funcionarios designados por el Representante del ACNUR....”

...en el cual se indique de manera precisa el plan de trabajo y las actividades realizadas como parte de la ejecución del presente Convenio.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) establecen en la Norma 4.5.2 lo siguiente:

Gestión de proyectos: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda,...

d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuna, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

La falta de información en el avance del proyecto ACNUR por parte de la DAIC, debilita las actividades de control, por lo que podría generar incurrir a error a la administración activa y a terceros en la toma de decisiones orientadas a proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos organizacionales.

2.6.1 Ejecución del Convenio por parte del Equipo Coordinador

Conforme al cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la integración del equipo coordinador y ejecutor del convenio MEP/ACNUR, se aplicó cuestionario de Control Interno a la Dirección de Vida Estudiantil y la Dirección Curricular, de lo cual se desprende:

- a- Los representantes de la ejecución del convenio, no son comunicados formalmente.
- b- No existe un responsable directo, dentro de la coordinación del proyecto en las Direcciones señaladas.

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

- c- No existe un equipo coordinador integrado formalmente para la ejecución del proyecto.
- d- Al no existir periodicidad de reuniones por parte del equipo de trabajo, es evidente que cada ejecutor delimita sus propias prioridades o necesidades para alcanzar el logro de los objetivos específicos propuestos en el convenio.
- e- En lo referente al envío de informes y planes de trabajo anuales que deberá entregar el equipo coordinador del convenio al Jerarca Institucional del MEP y al representante del ACNUR, se determinó que no existen.

Esta situación no permite medir de forma integral el logro de los objetivos específicos propuestos, así como el seguimiento de los proyectos, para determinar estadísticamente si contribuyen al mejoramiento en la calidad de la educación costarricense.

Al respecto, se consultó al Departamento Legal de esta Auditoría Interna sobre el responsable de dar seguimiento al clausulado de los convenios, señalando lo siguiente:

dentro de las responsabilidades de los enlaces de la DAIC en cuanto a la asesoría de Convenios, se ubica la de dar seguimiento a las acciones de cooperación contenidas en los convenios, así como el monitoreo de entrega de los informes de éste.

Por otro lado, la Guía citada dispone en su Quinto sub-proceso: Planes de trabajo e informes de seguimiento, en sus actividades 2 y 3, que es a la DAIC, a quien le corresponde dar seguimiento al desarrollo de cada uno de los procesos; así como el de solicitar a cada cooperante un informe de seguimiento en el que se incluyan las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Al respecto es importante hacer mención sobre los mecanismos de control que tienen establecidos los convenios de cooperación: Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Costa Rica, para promover la integración de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, personas apátridas y en riesgo de apátrida al Sistema Educativo Costarricense.

Cláusula Quinta: Mecanismos De Control

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un equipo coordinador integrado por un Representante de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, un Representante de la Dirección de Desarrollo Curricular, un Representante de la Dirección de Vida Estudiantil y un Representante de la Dirección de la Dirección de Gestión y Evaluación de Calidad por parte del MEP y dos Funcionarios designados por el Representante del ACNUR. Este equipo coordinador, deberá entregar al Jerarca Institucional del MEP y al Representante del ACNUR, un informe de cumplimiento anual, en el cual se indique de manera precisa el plan de trabajo y las actividades realizadas como parte de la ejecución del presente Convenio.

La falta de información relevante de la ejecución del proyecto podría generar pérdida de confianza a la administración activa en la toma de decisiones de una forma confiable, relevante, pertinente y oportuna. Además, podría generar opiniones contrarias y diversas y no de forma consensuada por el equipo coordinador del proyecto.

2.7 Expedientes de gestión de los programas y proyectos cooperación

La DAIC no cuenta con un único expediente que incluya la información total para cada convenio de los programas o proyecto de cooperación, según lo indicado:

En lo relacionado al procedimiento de redacción y aprobación de los convenios, la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación utiliza para sus consultas el expediente que para tal efecto construye la Dirección de Asuntos Jurídicos.

*En lo relacionado a la ejecución del convenio, la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, mantiene un archivo de gestión, **no así expedientes**. Los archivos de gestión se mantienen en formato digital y se alimentan de la documentación que remiten las unidades ejecutoras que atienden las actividades de ejecución de los convenios. (La negrita no es parte del original)*

Sin embargo, en la revisión de los expedientes que custodia la Dirección Jurídica se observa que no cuenta con toda la información relevante para determinar o conocer la trazabilidad de los proyectos de cooperación en cada una de sus etapas, a efecto de determinar el seguimiento documental ya sea físico o digital, que garantice el contar con información clara y precisa sobre el estado de los programas y proyectos para la toma de decisiones oportunas.

Como se indicó anteriormente las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en la Norma 4.5.2 establece que tanto el jerarca como los titulares subordinados deben garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, entre lo que se debe al menos contemplar:

a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.

b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.

c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.

d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuna, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

Por su parte, el Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos Decreto Ejecutivo N° 40554 –C establece:

Artículo 33. Archivos de Gestión. Los Archivos de Gestión son los archivos de las Oficinas o Unidades Técnicas y Administrativas de las diferentes Instituciones que forman parte del Sistema. Se encargan de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

facilitar la documentación gestionada por su unidad y que se encuentra en trámite, sometida a continua utilización y consulta por las mismas Oficinas u otros que lo soliciten.

Además, sobre este mismo tema, sería oportuno indicar que la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, en su oficio 15419 – DAGJ-2011-2002, señala *que es una regla formal del procedimiento administrativo que los expedientes administrativos deben llevar un estricto orden de foliatura, incorporándose en este, en orden cronológico, todos aquellos actos, documentos, trámites, que se vayan realizando...además, que las actuaciones sean foliadas en forma correlativa o en sucesión inmediata. Lo anterior, no excluye que ciertos agregados, que por su volumen o carácter no es posible incorporar al expediente principal, sean considerados como anexos de éste, dejando constancia debida en él y dando a los anexos una foliación propia, siempre correlativa.*

2.8 Incumplimiento a la Cláusula Octava Ejecución.

Proyecto IILPE-UNESCO: el proyecto IILPE-UNESCO/MEP, brinda esfuerzos para promover acciones y proyectos conjuntos en temas de interés recíproco para cada una de las partes, se comprometen a cooperar en aspectos relacionados con asistencia técnica, formación de recursos humanos, investigación y difusión de temas afines a sus actividades, tales como educación en primera infancia, afectividad y sexualidad, política educativa, mejora de la oferta educativa, supervisión y gestión institucional y demás áreas en el ámbito de la educación.

En el Proyecto en la Cláusula octava sobre la ejecución, se indica que las partes deberán suscribir cartas de entendimiento y/o convenios específicos según la rigurosidad de cada iniciativa.

No obstante, en el análisis efectuado del convenio marco de cooperación entre el MEP Y IILPE-UNESCO, firmado por las partes, el 5 de febrero del 2018 y aprobado por Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección Jurídica, el 8 de marzo del 2019, se observa que la DAIC desarrolló un proyecto de becas en los años 2019, 2020 y 2021 amparado en la figura del convenio marco específicamente, según se detalla a continuación;

...Por la naturaleza del Convenio con el IILPE-UNESCO, no se ejecutan acciones en centros educativos. Solo se han brindado las becas...

La ejecución de las actividades de cooperación atendidas, contempla las becas IILPE-UNESCO para funcionarios del Ministerio de Educación Pública y las mismas se han realizado en el marco del actual convenio MEP-IILPE-UNESCO, por lo cual, no se ha requerido gestionar convenios específicos o cartas de entendimiento.

Al consultarle a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre el cumplimiento de la Cláusula séptima y octava del convenio marco entre el MEP y IILPE-UNESCO indicaron:

Para la ejecución de cualquier actividad señalada en la cláusula segunda del convenio, será necesario suscribir cartas de entendimiento o convenios específicos como lo dispone la cláusula octava. Así mismo no consta en los archivos que lleva al efecto este Departamento, carta de

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

entendimiento o convenio específico para la aplicación de becas ILPE/UNESCO a los funcionarios de este Ministerio.

Es importante indicar que los responsables de la ejecución de estas Becas (proyecto) fueron el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO Oficina para América Latina y al Despacho de la Ministra de ese momento, contrario a lo establecido en la cláusula séptima sobre los Mecanismos de Control, que establece como responsable de la ejecución a la Dirección de Desarrollo Curricular por parte del MEP.

El Convenio Marco de Cooperación entre el MEP Y IILPE-UNESCO establece dentro de su articulado:

Cláusula Segunda: Áreas de Cooperación:

Las partes se comprometen a realizar, en forma conjunta, actividades y proyectos, con sustento en el presente convenio, enmarcados en las siguientes áreas de cooperación:

_asistencia técnica

_formación de recursos humanos

_investigación y difusión de temas afines a sus actividades, tales como educación en primera infancia, afectividad y sexualidad, política educativa, mejora de la oferta educativa, supervisión y gestión institucional

Cláusula Séptima Mecanismos de Control.

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte del MEP estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Curricular y el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez, por parte de IPE-UNESCO, en la figura de la Dirección Académica. Dichos representantes serán puntos de contacto y actuarán como catalizadores del presente acuerdo y acuerdos específicos que se suscriban a partir de éste... La negrita no es parte del original

Cláusula Octava Ejecución:

Para la formalización de los acuerdos que conlleven la realización de cualquiera de las actividades y proyectos citados en la Cláusula Segunda, las partes deberán suscribir cartas de entendimiento y/o convenios específicos, según la rigurosidad de cada iniciativa, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, cuya vigencia y eficacia surtirá efectos a partir de lo que señale el ordenamiento jurídico para cada caso concreto. Además, se deberá de indicar con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, representantes, unidades o instancias del MEP y del IPE-UNESCO..., entre otros. El subrayado y la negrita no es parte del original

Cabe indicar que el incumplimiento o desapego de lo establecido en el convenio marco de cooperación entre el MEP y IILPE-UNESCO o cualquier otro convenio de cooperación, podría dejar sin efecto todos aquellos esfuerzos institucionales para generar proyectos.

3. CONCLUSIONES

En el proceso de la revisión efectuada sobre el sistema de control interno de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en lo relativo a la administración y seguimiento en la ejecución de los programas o proyectos de cooperación revela debilidades asociadas al;

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

incumplimiento de lo establecido en clausulado de los convenios ACNUR y IILPE-UNESCO, remisión de informes a las instancias correspondientes no entregados, Coordinadores de proyectos no nombrados formalmente conforme a las disposiciones de los convenios de cooperación, incumplimiento a la Cláusula Octava de la Ejecución del proyecto IILPE-UNESCO, falta de expedientes de los programas de cooperación que permitan conocer la trazabilidad de la información, hacer cumplir en todos los extremos con lo establecido con el Reglamento de organización administrativa de las oficinas centrales del MEP, N° 38170.

4. RECOMENDACIONES

A la Directora de Asuntos Internacionales y Cooperación

4.1 Definir un responsable de mantener un registro oportuno, con relación a los cooperantes nacionales e internacionales conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N° 38170, en su artículo 20, inciso a), y elaborar una guía para solicitar la utilización de los programas y proyectos, la cual debe hacerse del conocimiento de todas las dependencias del MEP. Además, incluir la información en el portal web institucional. **(Ver comentario 2.2) Plazo: 30 julio de 2022**

4.2 Dar a conocer por medio de cápsulas o boletines informativos a las distintas dependencias del MEP, tanto del nivel central como regional, sobre los temas de cooperación existentes, realizándolo en forma periódica, de manera que se pueda hacer un uso eficiente de los recursos dada la limitación presupuestaria existente a nivel nacional. **(Ver comentario 2.3) Plazo: 30 julio de 2022**

4.3 Incluir en la matriz utilizada por la DAIC (matriz de seguimiento de proyectos o programas de cooperación), aspectos como; actividades, indicadores, avances cuantitativos, avances cualitativos, limitaciones, porcentaje de avance del proyecto o programa de cooperación entre otros. **(Ver comentario 2.4) Plazo: 30 julio de 2022**

4.4 Cumplir con la remisión de los informes sobre el grado de avance de los proyectos o programas de cooperación, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo 38170, artículo 20 inciso h), con el fin de garantizar el logro de los objetivos propuestos y tomar decisiones oportunas ante cualquier desviación. **(Ver comentario 2.5) Plazo: 30 julio de 2022**

4.5 Cumplir con lo establecido en la Cláusula quinta sobre los mecanismos de control del convenio de cooperación entre el ACNUR y el MEP y establecer los controles adecuados para la comunicación formal de los representantes de las unidades ejecutoras que atienden los proyectos. **(Ver comentarios 2.6 y 2.6.1) Plazo: 31 junio de 2022**

4.6 Mantener expedientes actualizados, ordenados y foliados para cada programa o proyecto de cooperación que se encuentran tanto en fase de negociación, como de ejecución, que facilite la trazabilidad de la información y brindar informes según su periodicidad a los superiores para toma de decisiones oportunas, según lo señala la Norma 4.5.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. **(Ver comentario 2.7) Plazo: 30 de junio de 2022**

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

4.7 Cumplir con lo dispuesto en la cláusula segunda, séptima, y octava del convenio marco entre el MEP y IILPE-UNESCO, toda vez que forma parte de un requisito establecido en el contrato suscrito. (**Ver comentario 2.8**) Plazo: **31 mayo 2022**

4.8 Establecer mecanismos de control para el cumplimiento de los convenios que contengan al menos la comunicación a cada Dirección, Departamento o Unidad ejecutora del MEP de la necesidad de dejar por escrito la integración del equipo coordinador de cada proyecto, conforme a las disposiciones enmarcadas en el convenio; llevar minutas de las reuniones enviar informes a las autoridades correspondientes según disposiciones del convenio; realizar planes anuales, y otras disposiciones que la DAIC, considere importante para el seguimiento de los convenios. (**Ver comentario 2.8**) Plazo: **30 de setiembre de 2022**

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 29 de marzo del 2022 mediante la remisión del borrador del Informe al correo electrónico de la Directora de Asuntos Internaciones y Cooperación DAIC, señora Licda. Yoselin Sanchez León, para que procediera a remitir las observaciones que considerara, las cuales se recibieron mediante correo electrónico el 18 de abril de 2022

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y/o 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Lic. Luis Alejandro Ortiz Sandí
Auditor Encargado

Licda. Alejandra Cabezas Sáurez
Jefe a.i Depto. Auditoría Administrativa



Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTERNO

MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

7. ANEXOS

Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
Resumen Ejecutivo del informe	<p><u>En la sección Resumen ejecutivo</u> se anota lo siguiente; (.) <i>escasa proyección hacia otros sectores del trabajo que realiza esta Dirección lo cual no permite conocer su gestión tanto a nivel de oficinas centrales como regionales en asuntos propios de las necesidades de cooperación.</i> Se interpreta que el término a utilizar es "divulgación" y no "proyección" que alude al sinónimo de influencia y autoridad, en tanto, el rol de la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación es de facilitador en el nivel político y conforme a sus competencias establecidas en el Decreto N-36451, sección II. Artículos 19 y 20. Lo anotado sobre utilizar el término divulgación, guarda relación con la recomendación descrita en el punto 4.2 de la sección 4 de Recomendaciones Pag. 13.</p>	X			Se acoge la observación y se procede a cambiar proyección por divulgación conforme lo indica el reglamento 36451.

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

<p>2.4 Matriz de Seguimiento de los Programas o Proyectos de Cooperación</p>	<p>En la sección Hallazgos en el punto 2.4 Matriz de Seguimiento de los Programas o Proyectos de Cooperación, pag 6 se menciona que no se encuentra incluido el convenio de préstamo de funcionaria(CECC/SICA) al respecto, es importante mencionar como <u>nota aclaratoria</u> que los convenios de préstamo de funcionarios es materia de Recursos Humanos, por lo que los convenios de préstamo de funcionarios, no son materia de cooperación y como tal, la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación es copiada por parte de Asuntos Jurídicos de estos trámites para facilitar las comunicaciones con la contraparte, con lo cual, por tratarse de un tema administrativo de gestión de recurso humano, el seguimiento es competencia de Recursos Humanos.</p>	<p>X</p>		<p>Se acoge la observación, una vez revisado el convenio e información se verifica que este convenio CECC/SICA, no es administrado por la DAIC. El convenio indica que los responsables de su ejecución corresponden a Jurídicos y el Despacho de la Ministra. Además se analizó que es resorte de la Dirección de Recursos Humanos. A parte de lo indicado sacando CECC/SICA, NO afecta en nada el propósito de la recomendación.</p>
--	---	----------	--	--

INFORME 15-2022 CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MEP CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

<p>2.8 Incumplimiento de la Cláusula Octava Ejecución</p>	<p>En la sección Hallazgos en el punto 2.8 Incumplimiento de la Cláusula Octava de Ejecución, lo anotado en la pág 12, para los efectos de aceptación del ofrecimiento de becas por parte de IILPE UNESCO, desde la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, se interpreta que lo establecido en el objeto del convenio marco de cooperación, además de expresar la manifestación expresa de voluntades, refiere a los áreas de cooperación. Por tanto, la cooperación que ha recibido el MEP en materia de becas por parte de IILPE UNESCO, conforme a los procedimientos del organismo no fue señalado el requisito de un acuerdo adicional para ejecutar dicha iniciativa, asimismo, la designación de los participantes fue gestionada con el aval del jerarca institucional, procedimiento que se estila con otros ofrecimientos de becas con entes, con los cuales no necesariamente se tenga suscritos acuerdos de cooperación.</p>		<p>X</p>		<p>La observación no se acepta, por cuanto el criterio dado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, indica:</p> <p><i>“Para la ejecución de cualquier actividad señalada en la cláusula segunda del convenio, será necesario suscribir cartas de entendimiento o convenios específicos”.</i></p> <p>Por lo tanto todo acuerdo suscrito tiene que mantener las condiciones pactadas en lo indicado en el convenio marco.</p>
---	---	--	----------	--	--